



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES DE
“ADMINISTRADORA DE FONDOS INVINSA S.A.”**

SANTIAGO, 30 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 4 8 6

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.045, artículo 2 de la Ley N° 18.046, artículo 90 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712 y en la Norma de Carácter General N° 364 de 5 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

1) Que, la sociedad **“ADMINISTRADORA DE FONDOS INVINSA S.A.”** se encuentra inscrita, en su calidad de administradora de fondos privados, bajo el N° 374 en el Registro Especial de Entidades Informantes, que lleva esta Superintendencia, desde el 26 de agosto de 2015.

2) Que, de acuerdo al artículo 90 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, las sociedades administradoras de fondos privados quedan sujetas a la obligación de información que la Superintendencia establezca mediante norma de carácter general.

3) Que, en el numeral 2 de la Norma de Carácter General N° 364, esta Superintendencia reguló la información que las administradoras de fondos de inversión privados deben proporcionar al momento de solicitar su inscripción, como también la información continua respecto de los fondos de inversión que administren.

4) Que, conforme a la respuesta otorgada al oficio ordinario N° 29.531 de fecha 21 de noviembre de 2016, remitido por este Servicio sobre cumplimiento de información requerida en la Norma de Carácter General N° 364 de 2014, y a lo informado por la sociedad **“ADMINISTRADORA DE FONDOS INVINSA S.A.”**, ésta no posee fondos bajo su administración.

5) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1.7, párrafo final, de la Norma de Carácter General N° 364 de 2014, esta Superintendencia se encuentra facultada para cancelar la inscripción de las sociedades administradoras de fondos de inversión privados, en caso que, transcurrido un año contado desde su inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, éstas no cuenten con al menos un fondo de inversión privado bajo su administración.

6) Que, en atención a lo señalado e informado por la administradora **“ADMINISTRADORA DE FONDOS INVINSA S.A.”** según da cuenta el número 4) anterior, ésta se encuentra en el supuesto de cancelación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, regulado en el número 1.7 de la citada Norma de Carácter General N° 364.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

Cancélese la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes N° 374, correspondiente a la sociedad anónima denominada "**ADMINISTRADORA DE FONDOS INVINSA S.A.**".

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

